

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración de BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción n.	0,50
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana.	1,00
Id. id. en la 4.ª plana.	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña
María Cristina continúan sin novedad en su
importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

Comisión mixta de reclutamiento

Sesión de 13 de Mayo de 1912.

Señores que asistieron:
Presidente, Sr. Díaz Agero.
Vicepresidente, Sr. Pacheco Yanguas.
Vocales: Sres. Campos, Clonard, Caba-
llero y Senra.

Abierta la sesión á las ocho de la maña-
na, bajo la presidencia del Excelentísimo
Sr. D. Alfonso Díaz Agero, y con asistencia
de los Vocales facultativos D. Julio Martín
Fernández y D. Justo Gavaldá, fué leída y
aprobada el acta anterior.

Seguidamente la Comisión procedió al
juicio de exenciones y clasificación de mo-
zos del actual reemplazo y revisión de años
anteriores, adoptando los siguientes acuer-
dos:

REEMPLAZO DE 1912.

Hospital.

119.—Luis Chapí Tallafé. Excluido total-
mente del servicio militar como
comprendido en el caso 1.º del
art. 84.

236.—Pedro García García. Excluido tempo-
ralmente del contingente como
comprendido en el caso 3.º del ar-
tículo 86.

250.—Prudencio Cabañas González. Ex-
cluido totalmente del servicio mi-
litar como comprendido en el caso
1.º del art. 84.

298.—José Alvarez del Río. Excluido total-
mente del servicio militar como
comprendido en el caso 1.º del ar-
tículo 84.

369.—Gaspar Rica Arruego. Excluido to-
talmente del servicio militar como
comprendido en el caso 1.º del
art. 84.

210.—Rogelio Oliva Ruiz. Idem id.

365.—Celso Vivero Rodríguez. Idem id.

374.—Benigno Gómez Marín. Idem id.

376.—Manuel Nogal del Monte. Idem id.

487.—Vicente Laplana Borrell. Idem id.
El Pardo.

19.—Anselmo Beleño Terrer. Excluido
temporalmente del contingente co-
mo comprendido en el caso 4.º del
art. 86.

Collado Mediano.

3.—José Miguel Pérez. Util condicional.
Chamartín.

31.—Luis Crespo Sánchez. Excluido tempo-
ralmente del contingente como
comprendido en el caso 4.º del
art. 86.

Chamberí.

18.—Pedro González Kreisler. Excluido
totalmente del servicio militar co-
mo comprendido en el caso 1.º del
art. 84.

91.—Pedro Santana Ugena. Excluido total-
mente del servicio militar como
comprendido en el caso 1.º del ar-
tículo 84.

187.—Juan de San Alberto. Excluido tempo-
ralmente del contingente como
comprendido en el caso 3.º del
art. 86.

Barajas.

11.—Jesús Huertas Martínez. Excluido total-
mente del servicio militar co-
mo comprendido en el caso 2.º
del art. 84.

Centro.

1.—Constantino Aldanaz. Soldado por
haber resultado útil.

3.—Francisco Obiago Alfajeme. Util con-
dicional.

18.—Rafael Pacheco Díaz. Excluido tempo-
ralmente del contingente como
comprendido en el caso 4.º del
artículo 86.

61.—Juan Rodríguez Llorens. Idem id.

64.—Felipe Castro Rodríguez. Idem id.

95.—Vicente Eulogio Rodríguez Sánchez.
Idem totalmente del servicio mi-
litar como comprendido en el caso
2.º del art. 84.

97.—Valentín Gordo Bermejo. Idem tempo-
ralmente del contingente como
comprendido en el caso 4.º del ar-
tículo 86.

100.—Cipriano Serafin Concela Jartín. Util
condicional.

112.—Emilio Calvo Díaz. Excluido tempo-

ralmente del contingente como
comprendido en el caso 4.º del ar-
tículo 86.

119.—Antonio Candela Lledó. Excluido total-
mente del servicio militar como
comprendido en el caso 2.º del ar-
tículo 84.

125.—Ecequiel Jiménez Bermúdez. Excluí-
do temporalmente del contingente
como comprendido en el caso 4.º
del art. 86.

162.—Teófilo Muñoz González. Excluido
temporalmente del contingente
como comprendido en el caso 4.º
del art. 86.

183.—Benito García Jerez. Excluido total-
mente del servicio militar como
comprendido en el caso 2.º del
art. 84.

188.—Lorenzo de las Cuevas Silió. Excluí-
do temporalmente del contingen-
te como comprendido en el caso
4.º del art. 86.

197.—Emilio Montes Díez. Idem id.

262.—Agustín Rodríguez Maserán. Idem
idem.

265.—Francisco Patudo Paniagua y Jerez
Pintado. Excluido totalmente del
servicio militar como comprendi-
do en el caso 1.º y 2.º del art. 84.

272.—José Rodríguez Castrillón. Excluí-
do temporalmente del contingente
como comprendido en el caso 4.º
del art. 86.

288.—Alberto Cavanna Eguílaz. Util con-
dicional.

307.—Salvador Bernat Giménez. Idem id.

325.—Mario Chalons Ramírez. Excluido
temporalmente del contingente co-
mo comprendido en el caso 4.º
del art. 86.

325.—José Minchel Saseta. Soldado por
haber resultado útil.

356.—Jacinto Gómez Puerta. Excluido total-
mente del servicio militar como
comprendido en el caso 1.º del ar-
tículo 84.

386.—Manuel del Río Pardo. Excluido total-
mente del servicio militar como
comprendido en el caso 1.º y 2.º
del art. 84.

Carabanchel Bajo.

25.—Angel Méndez Juárez. Soldado por
haber resultado útil.

61.—Victorino Salcedo Velasco. Pen-
diente de presentación por hallar-
se enfermo.

REEMPLAZO DE 1911.—REVISION

Aravaca.

3.—Juan Antonio González García. Solda-
do condicional comprendido en
el caso 2.º del art. 87.

Cercedilla.

9.—Serapio Carralón Ruiz. Talla, 1,506.
Continúa excluido temporalmente.
Colmenar del Arroyo.

1 Demetrio Hernández Ventura. Inútil.
Continúa excluido temporalmente.
Collado Villalba.

1.—Nicanor Palacios de la Mata. Soldado
condicional comprendido en el
caso 2.º del art. 87.

15.—Joaquín del Vas Rodríguez. Inútil.
Excluido totalmente como com-
prendido en el caso 2.º del ar-
tículo 80.

7.—José Albañil Sánchez. Soldado por
haber obtenido la talla de 1,546.

8.—Gregorio Maure Sibón. Talla, 1,542.
Inútil. Excluido totalmente como
comprendido en el caso 2.º del ar-
tículo 80.

9.—Ricardo Sánchez Berrueco. Soldado
condicional comprendido en el
caso 1.º del art. 87.

12.—Félix López Nogal. Soldado condi-
cional comprendido en el caso 2.º
del art. 87.

El Escorial.

3.—Juan Martín Jerez. Soldado condi-
cional comprendido en el caso 2.º
del art. 87.

7.—Baldomero Díaz Jiménez. Soldado
condicional comprendido en el
caso 2.º del art. 87.

10.—Pascual Torrejón Díaz. Soldado con-
dicional comprendido en el caso
2.º del art. 87.

14.—Adolfo Sánchez Pastor. Talla, 1,530.
Continúa excluido temporal-
mente.

Fresnedillas.

2.—Laureano Panadero Plaza. Soldado
condicional comprendido en el ca-
so 2.º del art. 87.

Galapagar.

1.—Anastasio Carcia Lázaro. Talla,
1,525. Continúa excluido tempo-
ralmente.

5.—Martín Rubio López. Inútil. Conti-
núa excluido temporalmente.

6.—Deogracias Andrés Bravo. Inútil. Con-
tinúa excluido temporalmente.
Guadarrama.

- 2.—Daniel Ayuso Beceiro. Pendiente de talla.
Majadahonda.
- 2.—Doroteo Gómez Hernández. Talla, 1,523. Continúa excluido temporalmente.
- 5.—Mariano Gómez Blasco. Reconocido el padrastro, impedido. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
Los Molinos.
- 2.—Moisés Berrocal Herranz. Talla, 1,525. Continúa excluido temporalmente.
El Pardo.
- 3.—Ceferino Martín Rodrigo. Soldado condicional comprendido en el caso 6.º del art. 87.
- 5.—Lorenzo López Cortés. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 6.—Eduardo Plonez Fonano. Pendiente de talla.
- 11.—Juan Adeva Martínez. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
Robledo de Chavela.
- 1.—Juan Agudo Rodríguez. Reconocido el hermano impedido. Pendiente de reclamar directamente certificado de existencia en filas de otro hermano del mozo llamado Mariano, que sirve en el Regimiento Infantería de Covadonga.
- 6.—Fernando García Contreras. Talla, 1,532. Continúa excluido temporalmente.
- 8.—Eloy Heras Crespo. Talla, 1,517. Idem id.
- 9.—Eleuterio Vega Alberquilla. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 11.—Julián Poza Sánchez. Idem id. en el 1.º id.
Las Rozas.
- 4.—Gabriel Gómez López. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
San Lorenzo.
- 1.—Telesforo Eulalio García Benito. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 10.—Miguel Esteban Caballero Montero. Idem id.
- 11.—José Tiburcio Segovia García. Talla, 1,515. Continúa excluido temporalmente.
- 23.—Felipe García Segovia. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 28.—Federico Eustasio Suárez Argal. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 34.—Bruno Gamello Callejo. Idem id.
- 46.—Arturo Bernal Martínez. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
Santa María de la Alameda.
- 4.—Aniceto Aparicio Pascual. Pendiente del reconocimiento médico del padrastro.
- 6.—Mauricio Herranz Manzano. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 8.—Pablo Vicente Martín. Talla, 1,522. Continúa excluido temporalmente.
- 9.—Pedro Peña Martín. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
Torrelodones.
- 1.—José Antonio Nevado Jiménez. Talla, 1,540. Continúa excluido temporalmente.
Valdemorillo.
- 2.—Benito Vicente Aguilar Pérez. Inútil. Excluido totalmente como com-

- prendido en el caso 2.º del artículo 80.
- 5.—Víctor Adolfo Ayca Tejero. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.³
- 14.—Domingo Villena Moreno. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 15.—Victoriano González Palomo. Talla, 1,541. Continúa excluido temporalmente.
Villanueva del Pardillo.
- 3.—Mariano Miramont González. Talla, 1,525. Continúa excluido temporalmente.
Zarzalejo.
- 3.—Nicolás Eugenio Sánchez Fernández. Talla, 1,515. Continúa excluido temporalmente.
- 4.—Doroteo Redondo Herranz. Talla, 1,496. Idem id.
- 8.—Vicente Rodrigo Pizarro. Soldado por haber obtenido la talla 1,551.
Carabanchel Bajo.
- 50.—Teófilo Gracia Sánchez. Talla, 1,535. Continúa excluido temporalmente.

REEMPLAZO DE 1910.—REVISION

- Alpedrete.
- 1.—Vicente González Alvarez. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 2.—Cándido Domínguez Alonso. Inútil. Excluido temporalmente.
Aravaca.
- 1.—Manuel Fuentes del Castillo. Se autorizó el reconocimiento de este mozo con arreglo al art. 125 del Reglamento.
- 4.—Ventura Húmera Verde. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 5.—Lorenzo Luzuriaga Medina. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 6.—Antonio Húmera Maroto. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
Cercedilla.
- 4.—Inocente Teodoro Barral Montalvo. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 5.—Sotero López Montalvo. Talla, 1,545. Soldado.
Colmenarejo.
- 1.—Frutos Elvira Fajardo. Soldado por no justificar la excepción.
- 2.—Juan Bautista Valentín Ventura Martín. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 4.—Pedro Maximino Ramiro Montero. Idem id.
Colmenar del Arroyo.
- 4.—Vicente Herrero del Peso. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 6.—Segundo Manuel González Barroso. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
Collado Mediano.
- 2.—Fernando Cuesta Fernández. Reconocido el padre impedido. Pendiente de justificar la excepción.
Collado Villalba.
- 11.—Aniceto Martínez Prados. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
El Escorial.
- 2.—Jesús Claudio Requejo López. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 7.—Julián Bonifacio Esteban Garrido. Talla, 1,519. Continúa excluido temporalmente.
- 11.—Amalio Alonso Vázquez. Talla,

- 1,505. Continúa excluido temporalmente.
- 13.—Manuel Alejo Mir Santos. Talla, 1,515. Continúa excluido temporalmente.
Galapagar.
- 2.—Evaristo Greciano Fernández. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 6.—Casto Juan Polín Balandín. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
Los Molinos.
- 3.—Leandro Benito González. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
Majadahonda.
- 5.—Gregorio Doroteo Lago Sánchez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
Navalagamella.
- 1.—Alfonso Hernández Casado. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del artículo 80.
El Pardo.
- 3.—Luis de Andrés Lara. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 6.—Agapito Arroyo Olías. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 7.—Eustaquio Rodríguez Montero. Reconocido el padre impedido. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 8.—Isidro Llano Martínez. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
Las Rozas.
- 6.—Vicente Martín Palacios. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
Robledo de Chavela.
- 1.—Leandro Quijada Manzano. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del artículo 80.
- 4.—Angel Sánchez Alonso. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
San Lorenzo.
- 1.—Alejandro Galán Viesca. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 2.—Manuel Raigosa Sáenz. Talla, 1,520. Continúa excluido temporalmente.
- 6.—Tomás González González. Inútil. Idem id.
- 8.—Florentino Hernangómez Hernando. Talla, 1,518. Idem id.
- 13.—Máximo Jesús Zarza Mateos. Talla, 1,525. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 14.—Dionisio Francisco Gallo Santos. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 17.—Juan Manuel Cea Pablos. Talla, 1,523. Continúa excluido temporalmente.
- 18.—Miguel José Rubio Soto. Talla, 1,522. Continúa excluido temporalmente.
- 21.—Andrés Bueno Redondo. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 24.—Daniel Andrés Delgado García. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 29.—Tomás Herranz Cristóbal. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
Santa María de la Alameda.
- 1.—Sergio Martín Manzano. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 2.—Jacinto García y García. Talla,

- 1,548. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 3.—Florentino Palomo Martín. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
Torrelodones.
- 1.—Obdulio Muñoz Arce. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
Valdemaqueda.
- 2.—Gregorio Herranz Sánchez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
Valdemorillo.
- 2.—Tiburcio García Povedano. Reconocido el padre, impedido. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 13.—Raimundo Martín Conde. Talla, 1,520. Excluido temporalmente. Justificó la excepción alegada.
Villanueva del Pardillo.
- 5.—Alejandro Miramón Rodríguez. Reconocido el padre, impedido. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
Zarzalejo.
- 1.—Clemente Herranz de la Peña. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 3.—Felipe Herranz y Herranz. Talla, 1,538. Continúa excluido temporalmente.
Chamartín.
- 26.—Juan Rivero Medina. Pendiente de nuevo reconocimiento del hermano á instancia de los Médicos.
- REEMPLAZO DE 1909.—REVISION
- Alpedrete.
- 2.—Matías Suárez Palomero. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 3.—Vicente Guillén Pérez. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
Aravaca.
- 6.—Angel Gutiérrez Alvarez. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del artículo 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 7.—Santiago Yagüe Alvarez. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
Cercedilla.
- 3.—Hermenegildo Martínez Montalvo. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
Colmenar del Arroyo.
- 7.—Luis Rodríguez Balbellido. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
Collado Mediano.
- 4.—Juan Badorrey Sanz. Talla, 1,523. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 5.—Julián Gutiérrez Gil. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
Collado Villalba.
- 8.—Juan Antón Mayoral. Talla, 1,525. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 9.—Santiago Ribas Berrocal. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 13.—Andrés Rubio Gippini. Inútil. Exclui-

do por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

El Escorial.

5.—Antonio Aquilino Manso Albino. Talla, 1,522. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

6.—Nemesio Pastor Fulgueiro. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

11.—Julio Balbino Martínez de la Peña. Idem id.

Fresnedillas.

3.—Francisco Rubio Plaza. Talla, 1,520. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Galapagar.

3.—Basilio Miguel Rodríguez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Majadahonda.

4.—Lucio Matey Ugena. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres idem.

Navalagamella.

3.—Angel de Cáceres Fuente. Inútil. Idem id.

El Pardo.

7.—Manuel Mero López. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres idem idem.

Robledo de Chavela.

1.—Fidel Bernaldo de Quirós Jiménez de la Peña. Talla, 1,525. Excluido por haber cumplido las tres idem idem.

5.—Lorenzo Silva Bernaldo de Quirós. Inútil. Idem id.

7.—Hilario Pedro Fernández Benito. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres idem id.

10.—Gregorio Agapito Mostajo Esteban. Soldado por haber cesado la excepción.

Las Rozas.

3.—Faustino Sotero San Juan Benito. Soldado por haber obtenido la talla de 1,545.

San Lorenzo.

5.—Enrique Carlos Celma Tejero. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

10.—Justo Frichel Triviño. Idem id.

15.—Eulogio Bruno del Campo Sampedro. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

22.—Román Paulo García Barbero. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

24.—Faustino Saturnino Santos Vicente. Idem id.

34.—Pedro Agustín Esteban Orduña. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Santa María de la Alameda.

1.—Cristino Martín García. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87 y 149 de la Ley.

Valdemorillo.

7.—Miguel Martín Bravo. Inútil. Talla, 1,510. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

9.—Valentín Tegero Segovia. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley. Villanueva del Pardillo.

1.—Mariano Blasquet Botrán. Soldado por haber obtenido la talla de 1,546.

Valdemaqueda.

2.—Eleuterio de la Fuente Herranz. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Zarzalejo.

2.—Sebastián Manzano Pastor. Soldado por haber obtenido la talla de 1,546.

Chamartín.

32.—Mateo Sanz Pastor. Talla, 1,531. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Mozos de otras provincias.

Fuencaliente (Ciudad Real), 1911.

1.—Francisco Colado Martín. Talla, 1,525. Se remite certificado á la Comisión mixta respectiva en este día.

Castrogeriz (Burgos), 1910.

18.—Calixto Torres Arnáez. Talla, 1,520. Se remite certificado á la Comisión mixta respectiva en este día.

Guadalupe (Cáceres), 1912.

42.—Joaquín Flores Flores. Inútil total. Se remite certificado á la Comisión mixta respectiva en este día.

Calatayud (Zaragoza), 1912.

3.—Santos Herrero Miedes. Inútil total. Se remite certificado á la Comisión mixta respectiva en este día.

Mula (Murcia), 1912.

23.—Francisco Bayona Sánchez. Util para el servicio. Se remite certificado á la Comisión mixta respectiva en este día.

Negredo de Ayllón (Segovia), 1912.

5.—Antonio Mínguez Esteban. Inútil total. Se remite certificado á la Comisión mixta respectiva en este día.

Yerri (Navarra), 1912.

1.—Martín Ros Pérez. Inútil total. Se remite certificado á la Comisión mixta respectiva en este día.

Barcelona, 1911.

22.—Demófilo de Buen Lozano. Util condicional.

Sax (Alicante), 1909.

16.—El padre de Juan Carrión, Antonio Carrión García. Impedido para el trabajo. Se remite á la Comisión mixta respectiva en este día.

El Ferrol (Coruña), 1909.

71.—José Carroto Arias. Inútil temporal. Se remite á la Comisión mixta respectiva en este día.

Burgos, 1912.

166.—Diego Palacios Emo. Util para el servicio. Se remite á la Comisión mixta respectiva en este día.

Cubilla (Soria), 1912.

6.—Julián Moreno Barrio. Inútil total. Se remite á la Comisión mixta respectiva en este día.

Manzanares (Ciudad Real), 1912.

9.—Manuel López de la Manzanara. Idem idem.

Medina de Pomar (Burgos), 1912.

22.—Juan Zorrilla López. Idem id. La Comisión delegó en la de Bilbao para que ante ella sea reconocido el mozo número 116 del distrito de la Universidad,

Fulano de Tal, del reemplazo de 1909 de esta Capital, de conformidad con la Real orden de 17 de Junio de 1905.

Asimismo acordó imponer, al Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Guadarrama la multa de 15 pesetas á cada uno de ellos por no haber hecho la designación de comisionado ni remitido el acta de clasificación de mozos de dicho pueblo, cuyo acto debió tener lugar el 8 de Abril último, ni las de revisión de reemplazos anteriores señalada para el día de hoy; debiendo hacerse efectivas estas multas en el plazo de quince días en el papel correspondiente, y conminándose para que si en el indicado plazo no cumplen el servicio por el que se les ha impuesto el correctivo se procederá como haya lugar.

Previamente los representantes de los Ayuntamientos convocados que concurrieron á este acto hicieron constar la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos á reconocimiento y talla á los efectos del art. 129 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, sin que se formulase reclamación alguna.

Igualmente se instruyó á los interesados de su derecho á recurrir en alzada ante la Superioridad en los casos, términos y plazos que la Ley establece con arreglo al artículo 132.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.—S. Viñals.

Comisión provincial

Verificadas las recepciones definitivas de las obras de reparación de las alcantarillas números 52 y 58 de la carretera de Pinto á San Martín de la Vega, y casilla de peones camineros del kilómetro 6 de la misma, y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de Agosto de 1910, que modificó el artículo 65 del pliego de condiciones generales, se hace público por el presente anuncio, á fin de oír reclamaciones, que pueden presentarse, en término de diez días, ante los Alcaldes de los Ayuntamientos á que afecta la obra, al objeto de devolver la fianza al contratista, si no se presenta reclamación alguna contra el mismo.

Madrid, tres de Febrero de mil novecientos trece.

El Jefe de Sección,
Eduardo Barrón.
(O.—22.)

Verificada la recepción definitiva de los acopios y machaqueo de la piedra para el firme de las carreteras de Cuesta de la Reina á San Martín de la Vega y Fuenlabrada á Griñón, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 7 de Agosto de 1910, que modificó el art. 65 del pliego de condiciones generales, se hace público por el presente anuncio, á fin de que en término de diez días, al objeto de oír reclamaciones, que se presentarán ante el Alcalde de los Ayuntamientos á que la obra afecta, para la devolución de la fianza correspondiente, si no se presentase reclamación alguna contra el contratista.

Madrid, tres de Febrero de mil novecientos trece.

El Jefe de la Sección,
Eduardo Barrón.
(O.—23.)

Ayuntamientos

ALAMEDA DEL VALLE

Don Carlos Martín Canencia, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento tiene proyectada la enajenación en pública subasta de dos edificios ruinosos é inútiles sitos en la Plaza de la Constitución, número 15, y calle de la Carnecería, núm. 8, de esta localidad, y pertenecientes al Municipio, cuyos dos edificios han sido tasados pericialmente en la siguiente forma:

El de la plaza de la Constitución, 140 pesetas.

El de la calle de la Carnecería, 175 pesetas.

La venta se hará en pública subasta por el precio de tasación cuando menos.

Lo que se hace público por el presente para que los vecinos que lo estimen presenten reclamaciones durante el plazo improrrogable de quince días, á contar desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL; en la inteligencia de que transcurrido aquél no se admitirá ninguna.

Alameda, veintinueve de Enero de mil novecientos trece.

Carlos Martín.

(Núm. 407.) (E.—37.)

BERZOSA

Los contribuyentes que quieran formular reclamaciones sobre la formación del reparto de Consumos para el año corriente, podrán hacerlo durante los ochos días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; transcurrido dicho plazo no se oirá ninguna reclamación.

Berzosa, 27 de Enero de 1913.

El Alcalde,

Frutos Martín.

(Núm. 408.) (O.—25.)

TORRELAGUNA

En la relación presentada en esta Alcaldía por el arrendatario de Consumos que fué de esta villa en el año 1910, don José María Gómez, para hacer efectivas por la vía de apremio las multas impuestas por la Administración de Propiedades é Impuestos de esta provincia á doña Daría Vera, don Alberto López, don Julio Sanz, don Eduardo Báez y don Antonio San Gil por fracción al reglamento de Consumos, cuyo importe se expresa en dicha relación, se ha dictado por esta Alcaldía con esta fecha la providencia siguiente:

De conformidad á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes que resultan incluidos en la precedente relación.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y entréguense estas diligencias al presentador de ellas, don Jesús María Gómez.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Torrelaguna, 30 de Enero de 1913.—El Alcalde primer Teniente regentando Miguel Vera y Gil.

VILLAVERDE

Se encuentran expuestos al público para oír reclamaciones los siguientes documentos para este año:

Por quince días el presupuesto ordinario y el repartimiento municipal.

Por ocho días el repartimiento sobre la riqueza rústica para extinción de langosta.

Villaverde, quince de Enero de mil novecientos trece.

El Alcalde,
Elías Gallego.

LABORATORIO CENTRAL DE SANIDAD MILITAR

DIRECCIÓN

Debiendo procederse á la contratación por subasta pública de los medicamentos, efectos y envases y utensilio necesario en este Establecimiento para el servicio especial de ventas durante el presente año, se convoca por este anuncio á una pública licitación que tendrá lugar el día 8 de Marzo próximo, á las diez, en este Laboratorio, calle de Amanuel, 30, ante un Tribunal presidido por el Director del mismo, con sujeción á la Ley de Contabilidad de 1 de Julio de 1911, Reglamento de contratación de 6 de Agosto de 1912, Ley de protección á la Industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Con arreglo á lo dispuesto en la Ley de protección á la Industria nacional, se admitirá la concurrencia extranjera para los lotes números 1 y 3.

El contratista que ofrezca productos nacionales deberá expresar en su proposición la procedencia de los mismos, ó hacerlo después, pero con anterioridad á la primera entrega de efectos ó material.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que el proponente acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales de provincias el 5 por 100 del total importe del lote ó lotes á que se refiera su oferta, calculado por el precio límite.

Los pliegos de condiciones facultativas, legales y de precios límites se hallarán de manifiesto en la Dirección del Establecimiento todos los días no feriados, de 9 á 12, hasta el anterior al señalado para la celebración del acto.

En el caso de que dos ó más proposiciones resultasen iguales, se verificará en el acto licitación por pujas á la llana, durante quince minutos entre, los autores de la misma, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados redactados conforme al modelo inserto á continuación, debiendo estar extendidas en papel sellado de undécima clase (ó llevar adherida la póliza correspondiente si fuera en otra clase de papel), estar firmada por el interesado ó persona que legalmente le represente (expresándolo en este caso con antefirma) y acompañar á las mismas la cédula personal del firmante, la carta de pago que acredite la constitución del depósito previo, el recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante ó el certificado de haberse dado de alta en ella y el poder en su caso.

Madrid, treinta y uno de Enero de mil novecientos trece.

El Director,
Benjamín Puras y Baroja.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., con cédula personal de..... clase, número....., enterado del anuncio publica-

do en el número..... (del BOLETÍN OFICIAL de la provincia ó de la *Gaceta de Madrid*) correspondiente al día..... de....., y de los pliegos de condiciones según los cuales ha de ser contratado el suministro de los medicamentos, efectos, envases y utensilio que se necesiten en el Laboratorio Central de Sanidad Militar para el servicio especial de ventas, durante el año de mil novecientos trece, se compromete á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en los pliegos citados y á los precios siguientes:

El lote número..... por la cantidad de..... pesetas (en letra).

El lote número..... por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

(E.—38.)

Fiscalía especial

Don José Luis de Torres, Diputado á Cortes y Abogado, Fiscal especial para la instrucción de un expediente en juicio contradictorio.

Hago saber: Que en virtud de orden del Excmo. Señor Gobernador Civil de esta provincia y para cumplimiento á cuanto preceptúan los casos 2.º y 3.º del art. 7.º del Real decreto de 29 de Julio de 1910, en el expediente que me hallo instruyendo para comprobar los actos de heroísmo en los que ha puesto de relieve su inagotable caridad y abnegación doña Julia S. Bermejillo, por si resultara acreedora á su ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, se abre un plazo de 15 días para que las personas que tengan conocimiento ó noticia de los hechos que se indican puedan presentarse á declarar en esta Fiscalía, sita en la Plaza del Progreso, núm. 15, de 4 á 6 de la tarde.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efectos oportunos.

Madrid, 29 de Enero de 1913.—José Luis de Torres.

(Núm. 379).

Banco Matritense

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO

MARIANA PINEDA, 5.—MADRID

Por acuerdo del Consejo, la Junta general ordinaria para la aprobación de la Memoria, examen de cuentas y balance, nombramiento de Consejeros y demás asuntos comprendidos en las atribuciones de la misma, tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad el diez y seis de Febrero, á las once.

Madrid, diez y ocho Enero mil novecientos trece.

El Secretario,
Miguel Vizcaíno.

(A.—61.)

Escuadrón de Escolta Real

Existiendo en este Escuadrón dos vacantes de herrador de tercera categoría, que se

han de proveer con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de los de su clase aprobado por R. O. de 8 de Junio de 1908, C. L. núm. 95, se hace saber por el presente anuncio para los que deseen ocuparlas dirijan sus instancias al Sr. Coronel, hasta el día 15 de Febrero próximo, á las 10 y media de su mañana, en cuyo día y hora tendrán lugar los exámenes ante la Junta calificadora del Cuerpo.

Madrid, 30 de Enero de 1913.

El Comandante Mayor,

Angel García Benítez.

(Núm. 381.)

(O.—24.)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

CHAMBERI

En virtud de providencia dictada con fecha veintiocho del mes actual por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta corte, en los autos civiles de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por Don Felipe Sanz y López, contra Doña Anacleta López Rodríguez, sobre pago de tres mil quinientas cuarenta pesetas noventa y cinco céntimos, intereses y costas; se hace saber por la presente, mediante á ser desconocido el domicilio de la demandada Doña Anacleta López, que se la cita, llama y emplaza por segunda vez y por medio de esta cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que dentro del término de cinco días se persone en forma en los autos; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid, treinta de Enero de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José Martínez Enríquez.

El Secretario,

Grases Vidal.

(A.—62.)

HIJAR

Don Agustín Altés Pallás, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en el juicio verbal civil especial, instado por Manuel Gandes Plon, vecino de La Puebla de Híjar, contra Don Pedro Ruiz Martínez, contratista de obras, vecino accidentalmente en Casetas, y subsidiariamente contra la Sociedad General Azucarera de España, ejercitando la acción de indemnización por accidentes del trabajo, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma, copiadas literalmente, dice así:

Sentencia.

En la villa de Híjar á veintiuno de Enero de mil novecientos trece; el Señor Don Agustín Altés Pallás, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio especial civil á instancia de Don Manuel Gandes Plon, casado, mayor de edad, vecino de La Puebla de Híjar, contra Don Pedro Ruiz Martínez, casado, albañil, residente accidentalmente en Casetas (Zaragoza), y la Sociedad General Azucarera de España, domiciliada en Ma-

drid, ejercitando acción de indemnización por accidente del trabajo; y

Fallo.

Que debo absolver y absuelvo á Don Pedro Ruiz y Sociedad General Azucarera de España de la demanda contra los mismos formulada por el actor Manuel Gandes Plon, y se estima la excepción de falta de personalidad del representante del primero, todo sin hacer expresa condena de costas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Agustín Altés.

Lo inserto así aparece, y es copia exacta de su original, al que me remito. Y para que conste y se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que sirva de notificación á la Sociedad General Azucarera de España, pongo el presente, que firmo en Híjar á veintisiete de Enero de mil novecientos trece.

Agustín Altés.

D. S. O.,

Antonio Ibáñez.

(Núm. 404.)

(C.—22.)

BUENAVISTA

Valdés y Díaz Argüelles (Doña María Luisa), domiciliada últimamente en la calle de Luchana, núm. 24, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, Secretaría del señor Sande, con objeto de notificarla un auto dictado por la Excelentísima Audiencia de esta Corte, en el incidente de cuenta jurada del Procurador señor Arriaga; apercibiéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid, 18 de Enero de 1913.—V.º B.º—El Juez, Alberto Vela y López.—El Secretario, Lcdo. Felipe de Sande.

(B.—119.)

Banco de España

Habiéndose extraviado la póliza de crédito número 1.726, de pesetas efectivas 670.000, con garantía de pesetas nominales 632.000 de 4 por 100 interior, 201.000 de 5 por 100 amortizable y 100.000 de cédulas del Banco Hipotecario de España, á favor de la testamentaria del Excelentísimo señor don José Sanchíz y Castillo, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 9 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicha póliza, anulando la primitiva y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, treinta y uno de Enero de mil novecientos trece.

El Vicesecretario,

O. Blanco Recio.

(A.—63.)

Imp. y Lit. EL PORVENIR
MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA
PIZARRO, 15.—TELÉFONO 3.414.—MADRID